



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00561-00  
DEMANDANTE: EDITH DEL CARMEN ORTEGA PÉREZ  
DEMANDADO: ÁLVARO MANUEL QUIROZ NAVARRO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante aportó certificación en la que consta que es titular de cuenta de ahorros alimentaria. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Mediante escritos recibidos por correo electrónico, los días 13 de agosto y 7 de septiembre de 2020, la demandante EDITH DEL CARMEN ORTEGA PÉREZ solicitó en primer lugar, se ordenara al pagador de COLPENSIONES le consignara los dineros en la cuenta No. 416010442951 y posteriormente, aportó certificación expedida por el Banco Agrario de Colombia en la que consta que es titular de la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-51906-5, ello para que allí le fueran consignados los dineros que recibe por cuota alimentaria.

Revisados dichos documentos, entrevé este Despacho que las 2 cuentas de ahorros aportadas no coinciden, por lo que este Despacho, ordenará requerir a la demandante EDITH ORTEGA PÉREZ con el fin de que aclare esta incongruencia y unifique su solicitud, ello de conformidad con el numeral 3 del artículo 43 del C.G.P., el cual estipula:

*"[...] 3. Ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten. [...]" (Cursiva fuera de texto original)*

Se deja constancia que se enviará el requerimiento a la dirección de correo electrónico [rafa19521@hotmail.com](mailto:rafa19521@hotmail.com), de la cual fueron remitidos los escritos recibidos los días 13 de agosto y 7 de septiembre de 2020.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. REQUERIR a la demandante EDITH DEL CARMEN ORTEGA PÉREZ con el fin de que aclare las solicitudes presentadas los días 13 de agosto y 7 de septiembre de 2020, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 72 de fecha 10 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario